



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2018-00891 (036)

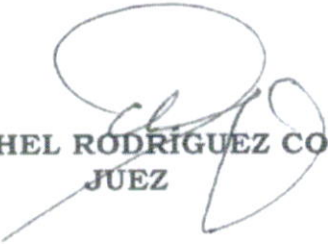
En virtud de la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 4 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posean o lleguen a poseer los demandados PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA CASTELLANA S.A.S. y GILBERTO CASTELLANOS ZAMBRANO, en los bancos enunciados en el memorial petitorio.

Se limita la medida para cada uno de los demandados, hasta la suma de \$48.500.000.00

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibidem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Bogotá D.C., <u>20 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

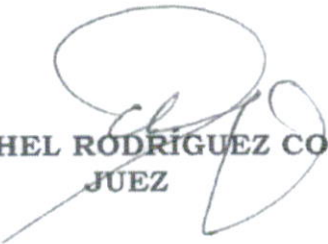
Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2019-01295 (007)

Previo a resolver sobre las solicitudes elevadas por el apoderado de la parte actora en escritos obrantes a folios 8 y 11 del C.2, y con el fin de continuar con las diligencias que en derecho correspondan, se requiere al actor allegar certificado de tradición con vigencia no menor a treinta (30) días del vehículo objeto de medida cautelar, donde conste la inscripción del embargo.

Recibido el anterior documento se resolverá sobre la aprehensión y posterior secuestro.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>PS</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2015-00393 (022)

Teniendo en cuenta la petición realizada por el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Medellín - Antioquia, mediante la comunicación sin número obrante a folio 94 del C.2, se le indica que por auto proferido el 22 de febrero de 2021 (fl.76 C.2), se tomó nota del embargo de remanentes solicitado.

Por secretaría ofíciase al juzgado antes mencionado, solicitándole nuevamente que informe el límite de la medida y envíese por correo electrónico el oficio adjuntando copia de los folios 76-77 (Decreto 806 de 2020), dejando las constancias del caso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

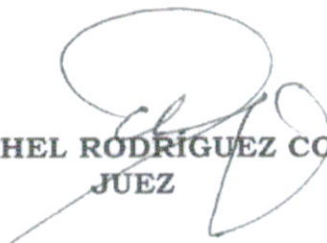
Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2017-01265 (038)

Teniendo en cuenta la petición realizada por el apoderado de los demandados en escrito obrante a folio 128, se le indica al memorialista que son las partes quienes deben presentar la liquidación del crédito ciñéndose estrictamente a lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P.

Ahora bien, si lo que pretenden es la terminación del proceso deben presentar la petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>MS</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

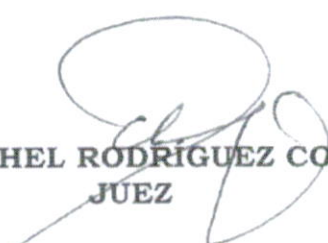
Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2015-00434 (007)

Teniendo en cuenta la documental obrante a folios 72 al 94 allegada por la parte actora, se DISPONE:

Reconocer personería a la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



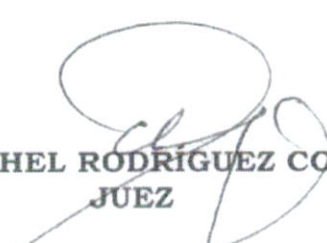
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2017-00196 (010)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora, por la suma de **\$83.775.000.00** pesos M/cte, teniendo en cuenta que transcurrió en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 3 de septiembre de 2021.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>20 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

17 SEP 2021

Bogotá D.C., _____

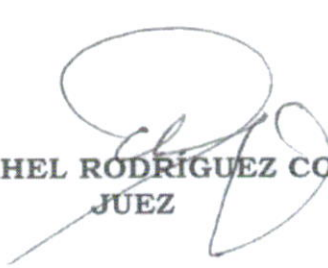
Rad. 2015-00870 (010)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 93 del C.2, y teniendo en cuenta que se devolvió el original del despacho comisorio No. DC-0421-41, se DISPONE:

Elaborar nuevamente el despacho comisorio mencionado anteriormente, aclarando que los bienes inmuebles objeto de secuestro son de propiedad de la demandada, señora ELIZABETH RINCÓN MARTÍNEZ.

Por secretaria procédase de conformidad y por la parte actora tramítase oportunamente la documental ordenada, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>MS</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

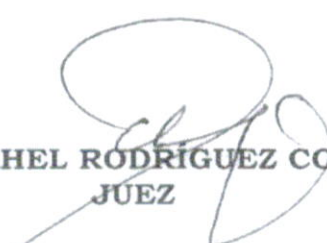
Rad. 2017-00344 (076)

En virtud de la documental allegada por la parte actora obrante a folios 344 al 382, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA.

Reconocer personería a la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S., representada por la abogada DEICY LONDOÑO ROJAS como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.,	<u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>105</u>	de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



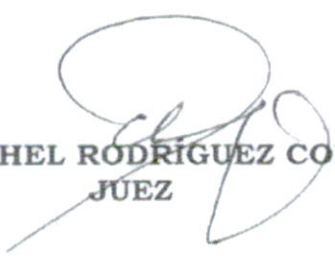
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2017-01129 (037)

Previo a resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 30 del C.2, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 24 de agosto de 2021 (fl.28 C.2).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



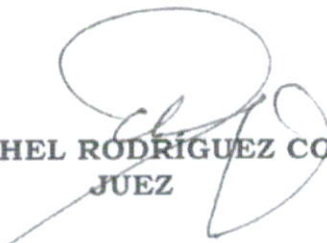
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2013-00890 (007)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo presentado por la parte actora obrante a folios 89 al 102 del C.2, por la suma de **\$134.260.000.00** M/cte (num.4° art.444 CGP).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 20 SEP 2021 Bogotá D.C. _____ Por anotación en el Estado No. 105 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

17 SEP 2021

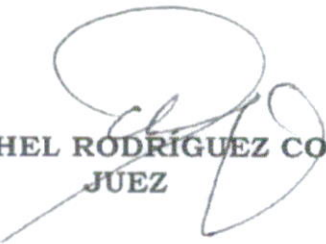
Bogotá D.C., _____

Rad. 2017-00400 (017)

AGREGUESE a los autos el poder allegado por la parte actora, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, respecto a la petición de terminación peticionada en escrito que obra a folio 38 del C.1, se le indica al memorialista que deberá dar estricto cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto proferido el 14 de mayo de 2021 (fl.40 C.1), en lo referente a allegar el certificado de representación legal con vigencia no menor a treinta (30) días, donde conste que actualmente el señor BAYRON ALBERTO ERAZO LAGOS funge como representante legal de la entidad demandante.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 20 SEP 2021
Por anotación en el Estado No. 105 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



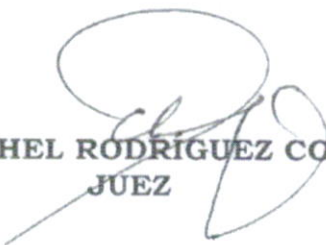
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2012-01719 (008)

Con el fin de resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 24 del C., se le requiere para que acredite el trámite previo ante la entidad que pide se oficie, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 43 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



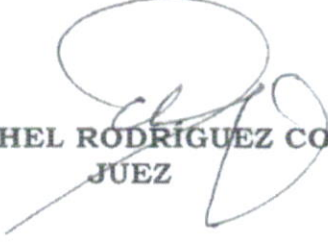
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2015-01204 (003)

AGREGUESE a los autos el oficio No. OCCES21-AM02414 obrante a folio 83 del C.2, proveniente del Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2018-01112 (041)

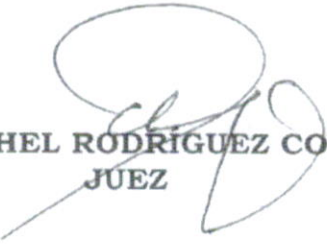
En virtud de la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 08 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posea o llegue a poseer el demandado DIEGO ABRAHAM AGUDELO BARRIOS en los bancos enunciados en el memorial petitorio.

Se limita la medida para cada uno de los demandados, hasta la suma de \$100.000.000.00

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 20 SEP 2021
Por anotación en el Estado No. 105 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2018-00604 (067)

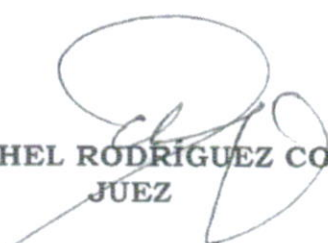
En virtud de la solicitud de medidas cautelares que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 02 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posea o llegue a poseer el demandado MANUEL ANTONIO BALLESTEROS HERNÁNDEZ en los bancos enunciados en el memorial petitorio.

Se limita la medida para cada uno de los demandados, hasta la suma de \$24.000.000.00

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



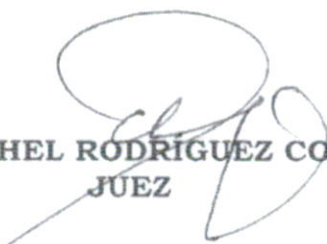
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2016-00019 (045)

En virtud de la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 16 del C.2, esta se despacha desfavorablemente y se le indica a la memorialista que el requerimiento para que la entidad a la que pide se oficie, de respuesta afirmativa o negativa a su solicitud es de parte de quien la hizo (núm. 4° art.43 CGP).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>DS</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



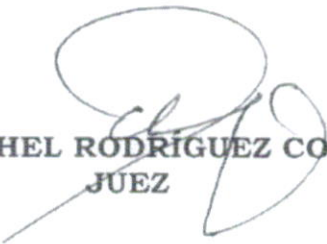
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2016-01321 (028)

En virtud de la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 20 del C.2, esta se despacha desfavorablemente y se le indica a la memorialista que el requerimiento para que la entidad a la que pide se oficie, de respuesta afirmativa o negativa a su solicitud es de parte de quien la hizo (núm. 4° art.43 CGP).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.,	<u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>PS</u> de esta fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

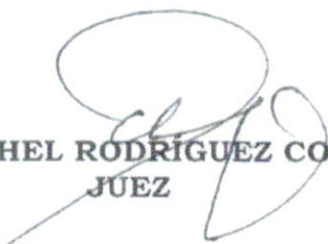
Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2016-00173 (018)

No se atiende la solicitud del escrito obrante a folios 140 al 143 del C.1, por cuanto no se encuentra reconocido como apoderado o parte dentro de las presentes diligencias, y para que se le reconozca personería debe allegar el poder otorgado por la demandante y la autorización vigente de la Universidad donde cursa estudios.

No obstante, se le indica al memorialista que mediante auto proferido el 2 de julio de 2019 (fl.124 C.1), el último apoderado a quien se le aceptó la sustitución del poder fue al estudiante de derecho, señor Juan Sebastián Piñeros Pérez.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>105</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



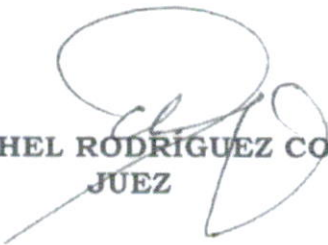
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2016-00690 (084)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el secuestre en escrito obrante a folio 247 del C.1, esta se despacha desfavorablemente, toda vez que no se comprobaron cuentas adicionales y, además, en la diligencia de secuestro le fueron fijados y cancelados los honorarios correspondientes, tal como obra a folio 126 del C.1.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. , Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>05</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

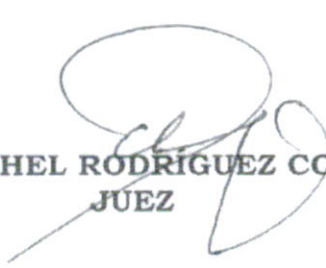
Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2015-00839 (015)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 288 del C.1, se DISPONE:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por el demandante por la suma de **\$256.066.500.00** M/cte, el cual venció en silencio durante el término de traslado dado mediante auto proferido el 30 de julio de 2021 (fl.285 C.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>105</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

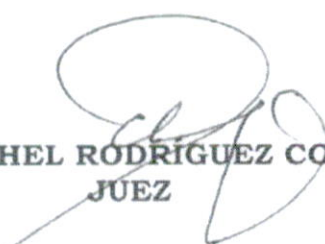
Rad. 2015-00941 (015)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el oficio No. O-0921-754, se DISPONE:

Oficiar al citado juzgado informándole que sobre los bienes inmuebles registrados bajo las matrículas inmobiliarias No.50N-1141547 y 50N-1141534 fueron debidamente secuestrados, para lo cual se remitirán copias auténticas de los folios 164 al 188 al despacho solicitante.

Por secretaría procédase de conformidad y según lo previsto en el Decreto 806 de 2020, envíense los documentos antes citados al correo electrónico del juzgado, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

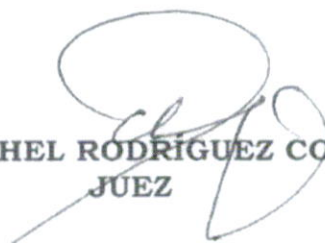
Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2013-00296 (085)

No se tiene en cuenta la solicitud del escrito obrante a folio 123 del C.1, toda vez que quien lo suscribe no está reconocida ni como apoderada ni como parte en las presentes diligencias.

No obstante, se indica que el auto proferido el 25 de junio de 2021 (fl.120 C.1), mediante el cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado, y el mismo hizo tránsito a cosa juzgada, sin pronunciamiento alguno.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>PS</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



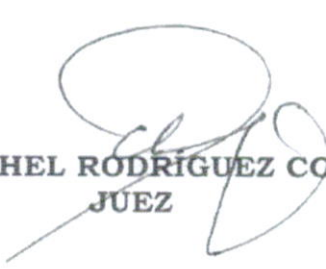
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2017-01033 (001)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 127 del C.1, se despacha desfavorablemente la petición, toda vez que revisado el proceso, no se han practicado medidas cautelares que involucren acreencias dinerarias.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>20 SEP 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>105</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ